



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	ADOPCIÓN
De:	ZULY CAMILA IBÁÑEZ DEVIA
Adoptante:	EDITH PEDRAZA DEVIA
Radicación:	2024-00314
Providencia	Auto N° 823
Decisión:	Inadmite demanda

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1- En las pretensiones de la demanda, CORRÍJANSE los nombres de la adoptante y de la adoptiva, puesto que los que se consignaron corresponden a otras personas que nada tienen que ver en el proceso de la referencia.

2-Asimismo, ENUMÉRENSE, en debida forma, las peticiones del libelo.

Se ordena, entonces, que se presente nuevo escrito de demanda, debidamente subsanado, acompañado de sus anexos, en un solo archivo en formato “.PDF” y ordenado.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33d5c2e000fc205fc748b8b97be963f6abf50cf6dc26dfb18ef33f847078500**

Documento generado en 19/04/2024 09:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>